

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 5 de marzo del 2020

AÑO CXLII

Nº 44

92 páginas



Requisitos para el trámite de publicaciones en los Diarios Oficiales La Gaceta y el Boletín Judicial

Recepción de documentos
Pago de Crédito
(aplica únicamente para instituciones del Estado)

Todo documento que se presente en forma física (entiéndase papel) o digital (con firma digital) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ▶ Solicitud de publicación (impresa o digital).
- ▶ Certificación presupuestaria, impresa o digital, debidamente firmada, indicando el saldo disponible.
- ▶ Orden de compra o contrato SICOP.
- ▶ Documento 100% legible (letra clara, sin tachones).
- ▶ Nombre completo y cargo del responsable de la publicación como parte del texto a publicar.
- ▶ Firma del responsable del documento (firma digital o física).
- ▶ Sello cuando corresponda.
- ▶ El documento no debe incluir sellos y firmas dentro del texto a publicar.
- ▶ Presentar el respaldo digital del documento a publicar en formato de Word (.docx) o PDF editable.

NANDAYURE

ALCALDE
601960844 GIOVANNI JIMENEZ GOMEZ PNI
C.C. TILICO JIMENEZ GOMEZ

VICEALCALDESA PRIMERA
202760090 MARTA EUGENIA CASTRO HERNANDEZ PNI

VICEALCALDE SEGUNDO
110780265 JOHAN VILLEGAS CAMPOS PNI
LA CRUZ

ALCALDE
502930196 LUIS ALONSO ALAN COREA PNG

VICEALCALDESA PRIMERA
800490976 ADA LUZ OSEGUEDA PERALTA PNG

VICEALCALDESA SEGUNDA
502910194 JOANS SERRANO BALTODANO PNG
HOJANCHA

ALCALDE
501980847 EDUARDO PINEDA ALVARADO PAC

VICEALCALDESA PRIMERA
503440520 VERONICA CAMPOS BARRANTES PAC

VICEALCALDE SEGUNDO
503480259 JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ ARAYA PAC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González, Presidente.—Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta.—Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.—Luis Diego Brenes Villalobos, Magistrado.—Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General—1 vez.—(IN2020441209).

N° 1318-E11-2020.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las diez horas y cinco minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1°—Que de conformidad con lo establecido en el decreto N° 19-2019, publicado en *La Gaceta* N° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2°—Que para la elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3°—Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

Considerando:

I.—Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Puntarenas, se derivan los siguientes resultados:

PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	PUNTARENAS	ESPARZA	BUENOS AIRES	MONTE DE ORO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	45	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	399	-	-	3 264
ACUERDO DE ALIANZA DE QUEPOS	-	-	-	-
ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	4 546	-	-	40
JUSTICIA SOCIAL	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	8 038	6 389	6 651	1 072
NUEVA GENERACIÓN	1 504	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	3 017	523	582	308
PUEBLO GARABITO	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	3 520	1 799	1 084	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	1 466	138	1 051	44
RESTAURACIÓN PARRITENA	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	7 186	1 494	2 119	885
UNIDOS PODEMOS	-	687	579	-
UNIÓN DE PUNTARENENSES EMPRENDEDORES	4 751	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	34 417	11 075	12 066	5 613

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	OSA	QUEPOS	GOLFITO	COTO BRUS
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	850	-
ACUERDO DE ALIANZA DE QUEPOS	-	337	-	-
ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA	2 132	84	278	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	145	466	861	-
JUSTICIA SOCIAL	-	1 190	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	4 141	2 934	2 282	6 515
NUEVA GENERACIÓN	605	386	-	-
NUEVA REPÚBLICA	505	890	1 124	1 514
PUEBLO GARABITO	-	-	-	-
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	2 464	271	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	207	224	2 348	630
RESTAURACIÓN PARRITENA	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	2 888	2 838	4 181
UNIDOS PODEMOS	-	-	92	491
UNIÓN DE PUNTARENENSES EMPRENDEDORES	-	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	10 199	9 670	10 673	13 331

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

PROVINCIA PUNTARENAS: VOTOS VÁLIDOS PARA ALCALDÍAS Y VICEALCALDÍAS POR CANTÓN, SEGÚN PARTIDO ELECCIONES 2 DE FEBRERO DE 2020

PARTIDO POLÍTICO	PARRITA	CORREDORES	GARABITO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	-	-	-
ACCIÓN CIUDADANA	-	-	-
ACUERDO DE ALIANZA DE QUEPOS	-	-	-
ALIANZA DEMOCRATA CRISTIANA	-	-	58
FRENTE AMPLIO	-	146	-
INTEGRACIÓN NACIONAL	-	154	1 144
JUSTICIA SOCIAL	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 339	8 187	1 843
NUEVA GENERACIÓN	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	586	1 748	86
PUEBLO GARABITO	-	-	1 409
RENOVACIÓN COSTARRICENSE	-	289	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	-	-
RESTAURACIÓN NACIONAL	365	693	329
RESTAURACIÓN PARRITENA	308	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 430	690	715
UNIDOS PODEMOS	1 145	491	-
UNIÓN DE PUNTARENENSES EMPRENDEDORES	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 173	12 398	5 584

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

II.—El artículo 202 del Código Electoral establece que las alcaldías y vicealcaldías municipales se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su cantón.

III.—De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenido por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electos en los cargos de elección popular indicados a los ciudadanos que se dirá. **Por tanto,**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las alcaldías y vicealcaldías primeras y segundas de las municipalidades de los cantones de la provincia de Puntarenas, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según el siguiente detalle:

PUNTARENAS			VICEALCALDESA PRIMERA		
ALCALDE			601970214	MARÍA ELENA SAMBRANA VARGAS	PLN
601041268	WILBER MADRIZ ARGUEDAS	PLN		C.C. MARÍA ELENA ZAMBRANO VARGAS	
VICEALCALDESA PRIMERA			VICEALCALDE SEGUNDO		
602920300	ANDREA MELANIA MADRIGAL ZAMORA	PLN	118380069	ROBERTO ALONSO RÍMOLA REAL	PLN
VICEALCALDESA SEGUNDA			CORREDORES		
603520732	MARIBEL BRENES MASÍS	PLN	ALCALDE		
ESPARZA			106260818	CARLOS VIALES FALLAS	PLN
ALCALDE			VICEALCALDESA PRIMERA		
502620807	ASDRÚBAL CALVO CHAVES	PLN	602880336	EMIL FALLAS CERDAS	PLN
VICEALCALDESA PRIMERA			VICEALCALDE SEGUNDO		
602290911	LOURDES MARÍA ARAYA MORERA	PLN	602960354	YEISON HAY VILLALOBOS	PLN
VICEALCALDE SEGUNDO			GARABITO		
604080832	LUIS DIEGO ESTRADA JIMÉNEZ	PLN	ALCALDE		
BUENOS AIRES			501020541	TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ	PLN
ALCALDE			VICEALCALDESA PRIMERA		
602670983	JOSÉ BERNARDINO ROJAS MÉNDEZ	PLN	601400185	OLENDIA IRIAS MENA	PLN
VICEALCALDESA PRIMERA			VICEALCALDE SEGUNDO		
603450174	CAROL YISLENIA ZAPATA ZAPATA	PLN	603420027	JOSÉ DAVID CORRALES JIMÉNEZ	PLN
	C.C. CAROL YISLENIA ZAPATA SANTOS				
VICEALCALDE SEGUNDO					
601540824	DANIEL GAMBOA ARROYO	PLN			
MONTES DE ORO					
ALCALDE					
602210668	LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA	PAC			
VICEALCALDESA PRIMERA					
603400055	LAURA GRACIELA CHAVES RODRÍGUEZ	PAC			
VICEALCALDE SEGUNDO					
602000265	EDWIN CÓRDOBA ARIAS	PAC			
OSA					
ALCALDE					
601480428	JORGE ALBERTO COLE DE LEÓN	PLN			
VICEALCALDESA PRIMERA					
401270267	YANINA CHAVERRI ROSALES	PLN			
VICEALCALDE SEGUNDO					
115670431	JESÚS DE LOS ÁNGELES MORA VILLALOBOS	PLN			
QUEPOS					
ALCALDE					
800740987	JONG KWAN KIM JIN	PLN			
	C.C. JONG KWAN KIM JON				
VICEALCALDESA PRIMERA					
602280896	VERA ELIZONDO MURILLO	PLN			
VICEALCALDE SEGUNDO					
603420902	RONALD SÁNCHEZ VEGA	PLN			
GOLFITO					
ALCALDE					
602660228	FREINER WILLIAM LARA BLANCO	PUSC			
VICEALCALDESA PRIMERA					
600950659	AIDA SOTO RODRÍGUEZ	PUSC			
	C.C. AIDA LUZ SOTO RODRÍGUEZ				
VICEALCALDESA SEGUNDA					
601750127	LEDA GUZMÁN CRUZ	PUSC			
COTO BRUS					
ALCALDE					
603670492	STEVEN ALBERTO BARRANTES NÚÑEZ	PLN			
VICEALCALDESA PRIMERA					
602800113	IVETTE MARÍA MORA ELIZONDO	PLN			
VICEALCALDE SEGUNDO					
603180671	WÁLTER HUMBERTO PÉREZ CAMACHO	PLN			
PARRITA					
ALCALDE					
106890057	FREDDY GARRO ARIAS	PLN			

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.— Luis Antonio Sobrado González, Presidente.— Eugenia María Zamora Chavarría, Vicepresidenta.— Max Alberto Esquivel Faerron, Magistrado.— Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Magistrada.— Luis Diego Brenes Villalobos, Magistrado.— Erick Adrián Guzmán Vargas, Secretario General.— 1 vez.— Exonerado.— (IN2020441211).

N° 1319-E11-2020.— Tribunal Supremo de Elecciones.— San José, a las diez horas y diez minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veinte.

Declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

Resultando:

1°—Que de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 19-2019, publicado en *La Gaceta* N° 194 del catorce de octubre de dos mil diecinueve, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2°—Que para la elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Limón, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3°—Que la respectiva votación se celebró el día domingo dos de febrero de dos mil veinte, fecha en la cual los electores sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

Considerando:

I.—Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para elegir alcaldías y vicealcaldías de los cantones de la provincia de Limón, se derivan los siguientes resultados: